

# LEY 7.095

## Modificación de los artículos 13º y 14º de la ley 6.467

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de*

### LEY

Art. 1º Modifícanse los artículos 13º y 14º de la ley 6.467, los que quedarán redactados con el siguiente texto:

“Art. 13º Los plazos de reintegro del costo de las obras por parte de los vecinos o entidades afectadas a su pago, se fijarán atendiendo especialmente a la incidencia de la deuda sobre el valor venal de los inmuebles afectados. A esos efectos corresponde a las municipalidades la confección de un catastro financiero de las propiedades afectadas al pago del pavimento, en el que se consignara la estimación del valor que adquirirán los inmuebles a la terminación física de las obras, el que deberá ser confeccionado antes de la adjudicación de la misma”.

“Art. 14º El Poder Ejecutivo podrá establecer distintos plazos de reintegro, para diferentes tramos de una misma unidad de obra, de acuerdo a los valores que surjan según lo dispuesto en el artículo anterior. En ningún caso el plazo de reintegro podrá exceder de doce años, para los vecinos beneficiados por la misma; todo propietario de más de dos predios baldíos, deberá abonar la obra realizada en los menores plazos estipulados”.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.  
*Juan Angel Arana.*  
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.  
*Ricardo A. Cucchi Lagrava.*  
Secretario del Senado.

---

La Plata, 4 de noviembre de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

MARINI.  
RICARDO RUDI.

**Decreto 10.003.**

Registrada bajo el número siete mil noventa y cinco (7.095).

EDUARDO ESTEVES.

---

### TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 2 de junio de 1965.

Aprobado el 22 de julio de 1965.

Aprobado en el Senado, con modificaciones, el 26 de agosto de 1965.

Diputados insiste en su sanción el 23 de setiembre de 1965.

Sancionada en el Senado el 21 de octubre de 1965.

Promulgada el 4 de noviembre de 1965.

Publicada en el “Boletín Oficial” el 25 de noviembre de 1965.